

**ACUERDO DE SALA GENERAL No. 41 DE 2024
(septiembre 17)**

**POR EL CUAL SE ACTUALIZAN PORCENTAJES EQUIVALENTES PARA
OTORGAR BECAS EN EL PROGRAMA DE MEDICINA CUANDO EL
ARTÍCULO DEL REGLAMENTO DE BECAS PARA PREGRADO Y POSGRADO
LO ESTABLECE.**

La Sala General de la Universidad Simón Bolívar, en uso de sus atribuciones estatutarias;
y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de la misión, la Universidad propende por establecer becas que contribuyan a incentivar el ingreso y la permanencia de la población en los programas de Educación Superior en procura de una mejor calidad de vida y desarrollo intelectual de la población.
2. Que la Universidad Simón Bolívar ha concedido becas desde su fundación, antes denominadas ayudas educativas, y en octubre de 2015 implementó por primera vez el Reglamento de Ayudas Educativas para Pregrado y Posgrado, como el documento único que consolida la política de ayudas educativas y becas que concede la Universidad para incentivar el ingreso y permanencia en la Educación Superior.
3. Que se hace necesario definir porcentajes que permitan otorgar becas en el programa de Medicina con un valor equivalente al otorgado en otros programas de pregrado, cuando el tipo de beca definido en el Reglamento de Becas para Pregrado y Posgrado aplique en beneficio de los estudiantes del programa de Medicina; que puedan ser revisados por la Sala General para mantener su vigencia sin desactualizar el Reglamento.
4. Que la Sala General, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2024, la cual contó con el quórum requerido para tomar decisiones, aprobó la propuesta presentada por el rector y la vicerrectoría Financiera, para actualizar la tabla de equivalencias para otorgar becas en matrícula del programa de Medicina, cuando el artículo del Reglamento de becas para Pregrado y Posgrado lo establece.

ACUERDA:

Artículo 1º. Tabla de equivalencias. Establecer la tabla de equivalencias para otorgar el beneficio de beca para el programa de Medicina en los casos que el artículo del Reglamento de becas para pregrado y posgrado incluya un párrafo en los siguientes términos: *“La Sala General establece la tabla de equivalencias para determinar el porcentaje de beca que aplica para el programa de Medicina, a partir del valor promedio de matrícula de los programas profesionales, exceptuando el programa de Medicina”.*

Según el porcentaje de beca que concede el tipo de beca definido en el Reglamento de Becas para Pregrado y Posgrado, que son aplicables en matrícula, las equivalencias son las siguientes:

% de beca establecida en el Reglamento de Becas para Pregrado y Posgrado	% de beca equivalente en el programa de Medicina
50%	16%
40%	13%
30%	10%
25%	8%
20%	7%
15%	5%
10%	3%

Artículo 2º. Vigencia e implementación. El presente acuerdo rige a partir de la implementación del Reglamento de Becas para Pregrado y Posgrado actualizado mediante Acuerdo No. 40 de 2024 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial el Acuerdo No. 60 de 2021.

Entréguese copia del presente acuerdo a las dependencias que corresponda a efectos de darle cumplimiento.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Barranquilla, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2024. Para constancia firman,

ORIGINAL FIRMADO

ANA DE BAYUELO
Vicepresidenta Sala General

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ CONSUEGRA BOLÍVAR
Rector

ROSARIO GARCÍA GONZÁLEZ
Secretaria General